



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Provincia de San Andrés y Providencia
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO 001646

(09 ABR 2021)

"Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial, se ordena el pago de una suma de dinero"

El Gobernador (e) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere los artículos 192 y 195 del CPACA, y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JHON ALEX MAY HENRY** en contra de **CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION, COOPASAI Y EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, impetró demanda Ordinaria Laboral, cuya pretensión era la declaratoria de la existencia de contrato de trabajo entre el mencionado y Caprecom desde el 30 de junio de 2007 al 22 de febrero de 2010, LUEGO del 26 de enero de 2011 al 20 de julio de 2012.

Que el Juzgado Laboral del Circuito de San Andrés, a través de sentencia de fecha 09 de noviembre de 2016, resolvió declarar lo siguiente:

Declarar que entre el señor **JHON ALEX MAY HENRY** y **CAPRECOM**, existió un contrato de trabajo entre el 30 de junio de 2007 al 22 de febrero de 2010 LUEGO del 26 de enero de 2011 al 20 de julio de 2012.

1. Condenar a caprecom a pagar al señor JHON ALEX MAY HENRY, los siguientes conceptos laborales:

CESANTÍAS

2007 \$ 437.417
2008 \$ 1.359.000
2009 \$ 1.417.000
2010 \$ 204.678
2011 \$ 2.884.955
2012 \$ 1.764.778
TOTAL \$ 8.067.828

INTERESES SOBRE CESANTÍAS

2007 \$26.391
2008 \$163.080
2009 \$ 170.040
2010 \$ 3.548
2011 \$ 322.153
2012 \$ 117.652
TOTAL \$ 802.864

PRIMAS

De jun 30 de 2007 a Feb 22 de 2010 \$ 3.751.114
De enero 26 de 2011 a Jul 20 de 2012 \$ 4.720.781
TOTAL \$ 5.095.895

VACACIONES

De jun 30 de 2007 a feb de 2010	\$ 1.875.557
De enero 26 de 2011 a jul 20 de 2012	\$ 2.360.390
TOTAL	\$ 4.235.947

NUM. 3 ART 99 LEY 50/90

2007 desde feb. 15/2008 a feb 14/2009	\$ 10.440.000
2008 desde feb. 15/2009 a feb 14/2010	\$ 16.308.000
2009 desde feb. 15/2010 a feb 14/2011	\$ 17.003.880
2010 desde feb. 15/2011 a feb 14/2012	\$ 17.003.880
2011 desde feb. 15/2012 a jul 20/2012	\$ 16.121.352
TOTAL	\$ 76.877.112

Artículo 65 CST. - Deberá pagar Caprecom al señor JHON ALEX MAY HENRY, LA SUMA DE \$ 105.887 DIARIOS EL 21 DE JULIO DE 2012 HASTA EL 20 DE JULIO DE 2014; A PARTIR DEL 21 DE JULIO DE 2014, DEBE CAPRECOM INTERESES MORATORIOS A LA TASA MAXIMA DE CREDITOS DE LIBRE ASIGNACION CERTIFICADOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, HASTA CUANDO EL PAGO SE VERIFIQUE. ESTOS INTERESES LOS PAGARA EL EMPLEADOR SOBRE LAS SUMAS ADEUDADAS AL TRABAJADOR POR CONCEPTO DE PRESTACIONES EN DINERO.

2. Declarar que el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y COOPASAI, SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES JUNTO CON CAPRECOM en el pago de las prestaciones e indemnizaciones que se imponen en esta sentencia a favor del señor JHON ALEX MAY HENRY.
3. Declarar no probadas las siguientes excepciones de fondo propuestas por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA Y CARENCIA DE CAUSAPARA PEDIR, "BUENA FE", "IMPOSIBILIDAD DE EXTENDERSE EL CARÁCTER SUBJETIVO DE LA MALA FE COMO FUNDAMENTO DE LAS INDEMNIZACIONES LABORALES EN LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS" "IMPOSIBILIDAD DE CONDENAR AL EMPLEADOR SOLIDARIO AL PAGO DE LAS SANCIONES LABORALES, POR LO EXPUESTO.
4. CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA.
Por economía procesal en esta misma audiencia se impondrán agencias en derecho, las cuales se tasan en el equivalente al 20% de las pretensiones reconocidas en esta sentencia, distribuidas de la siguiente manera: 10% a cargo de caprecom, 5% a cargo del Departamento y 5% a cargo de COOPASAI.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en sentencia de fecha 31 de octubre de 2017 decidió CONFIRMAR, la sentencia de primera instancia y condena en costas a los demandados.

Que, para el cumplimiento del pago ordenado, mediante **Memorando No. 0163 de fecha 12/03/2021**, se solicitó a la Secretaria de Hacienda a través de su contadora que efectuara la liquidación del valor a cancelar.

Que a través de memorando 095 de 2021, la contadora del Departamento Archipiélago conforme al porcentaje ordenado en sentencia el valor a cancelar al señor **JHON ALEX MAY HENRY** corresponde a la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (211.340.825.)**.

A través de Memorando **No. 0189 de fecha 24 de marzo de 2021**, se solicitó a la Secretaria de Hacienda la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente al valor señalado.

Handwritten signature/initials

La Secretaría de Hacienda, a través del profesional Especializado del "Grupo de Presupuesto", expide el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2053 de fecha 26 de marzo de 2021, por el valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (211.340.825)** Pesos, cuya identificación presupuestal corresponde al No. 03-2-221-201 y concepto es "Fondo de Contingencias, sentencias y conciliaciones".

En merito a lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano judicial que corresponde al pago del valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (211.340.825)** al señor **JHON ALEX MAY HENRY**.

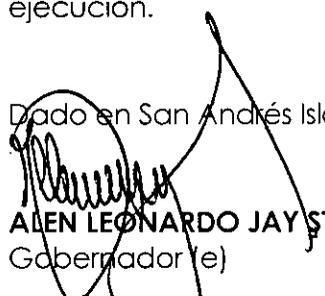
SEGUNDO: La suma señalada será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2021, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-2-221-201** Fondo de Contingencias, Sentencias y Conciliaciones, de conformidad con lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° **0189** de fecha **26 de marzo de 2021**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

TERCERO: NOTIFIQUESE al señor **JHON ALEX MAY HENRY** y/o a su apoderado el doctor **EDISON HAWKINS TRESPALACIOS**, el contenido del presente acto administrativo.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de actos de ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **09 ABR 2021**


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
Gobernador (e)

Proyectó: C. Hooker, H.
Aprobó: A. Amiera, P.
Archivó: R. Avila

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Oficina Asesora Jurídica, a los _____ () días del mes de _____ de 20__ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido del **Acto administrativo** _____ No. _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año 20__, se le hace entrega de una copia gratuita

EL NOTIFICADO

FO-AP-GD-05 V: 02

4

EL NOTIFICADO

Pág. 3 de 3

